

PLAN DE AYUDAS 2021



Cumplimos esta semana un año del primer confinamiento y empieza una nueva etapa en nuestras empresas, la de la REACTIVACIÓN COMPLETA y para ello debemos prepararnos.

CONTEXTO.- Hemos superado la tercera ola y eso junto con el incremento de la velocidad de vacunación nos sitúa en un proceso de desescalada continuo y ya sin vuelta atrás para llegar al inicio de verano en unas condiciones satisfactorias.

PLANES DE AYUDAS.- En el segundo semestre empezara a entrar el dinero del FONDO DE REESTRUCTURACION EUOPEO (con líneas marcadas entre ellas transición digital y ecológica), a parte el ESTADO (central, autonómico y local) sacaran diversas líneas de ayudas. Este martes se aprueba un fondo de 11000 millones de € (lo analizamos más adelante), la junta de CASTILLA Y LEON prevé nuevas líneas de ayudas y ayuntamiento y diputación de ZAMORA sacarán nuevas ayudas a empresas a finales de marzo o primeros de abril previsiblemente.

PREPARAR NUESTRA EMPRESA.- Es vital para acceder con nuestra empresa a ayudas y financiación que empecemos a prepararla para conseguir las ayudas y las financiaciones adecuadas. Tener un buen SCORING, no estar en listas de morosos, no tener sanciones graves en inspección de trabajo, preparar hacia las líneas de transición digital y ecológica,...y un concepto importante EMPRESA SOLVENTE FRENTE A EMPRESA EN CRISIS

Os desarrollamos por donde va a ir el concepto de empresas en crisis y va a ser un criterio para acceder o no a ayudas. Es un concepto técnico y debemos hablar con nuestros asesores antes de cerrar las cuentas de 2020 teniendo en cuenta este criterio y analizar las condiciones que establezca el BANCO DE ESPAÑA.

PLAN ESTATAL 09/03/2021.- Se aprueba este martes y nos interesan los dos primeros fondos, el primero de ayudas directas que se canalizaran a través de las CCAA y el segundo de reestructuración de ICOS (ampliación de plazos, carencias, reducción tipos e incluso quitas), lógicamente para acceder a estas medidas hay que haber solicitado un ICO

PLAN DE AYUDAS ESTATALES A APROBAR EL 09/03/2021

El nuevo paquete de ayudas está dirigido a **evitar los problemas de solvencia en las empresas**, especialmente las pymes, tras el impacto sufrido por las restricciones de la pandemia. Se suma a los 40.800 millones (el 5% del PIB) que el año pasado el Gobierno aportó en ayudas directas, principalmente en los Erte. Para este ejercicio y para el mismo fin, el Ejecutivo tiene comprometido un 2% del PIB hasta la fecha.

Se estructurara en 3 fondos. El total del importe 11.000 millones se sustentará mediante tres fondos de apoyo directo a las empresas: uno con ayudas a empresas afectadas canalizadas por las comunidades autónomas, otro de conversión de créditos ICO y un tercero de recapitalización de empresas medianas.

Primer fondo: ayudas directas a través de las CCAA

Un fondo canalizado a través de las comunidades autónomas y dedicado a ayudas directas para aquellas empresas más afectadas por las restricciones de movilidad.

Así, las ayudas de este fondo se sumarán a las ya implementadas por las CCAA y las nuevas medidas que las regiones configurarían después de la transferencia realizada por el Estado del fondo covid-19 de 16.000 millones, a los que se unirán los 8.000 millones de euros recibidos del Fondo React-EU este año.

Una vez que la Comisión Europea revisó el pasado 28 de enero el marco comunitario de ayudas de Estado, el Gobierno está reformando el marco legal existente para poder aumentar los instrumentos y el importe de las ayudas directas a autónomos y empresas afectados por la pandemia. El marco temporal de ayudas de la UE actual permite financiar ayudas a **costes fijos de empresas por hasta 800.000 euros**, si bien Economía tramita la autorización con Bruselas para elevar dichas ayudas a 1,8 millones, una cifra relevante, dado el elevado porcentaje de pymes en España.

De esta forma, las comunidades autónomas podrán acogerse a ese marco para la concesión de ayudas directas dirigidas a financiar costes como los arrendamientos, los gastos de suministro o la formación, según señalaron las mismas fuentes.

Segundo fondo: reestructuración de los créditos ICO

El segundo fondo se configurará para la reestructuración de los más de 120.400 millones de créditos avalados hasta la fecha por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), en un 98% a pymes y autónomos. A este respecto, el Ministerio de Asuntos Económicos podría elaborar un protocolo de cara a las reestructuraciones, si bien es previsible que finalmente deje a merced de la banca los procesos de **quitas y reestructuraciones**. En cualquier caso, las entidades tendrán que asumir parte del coste de estas nuevas medidas.

Tercer fondo: recapitalización de la empresa mediana

El tercer y último fondo será de recapitalización para empresas medianas mediante la empresa pública Cofides, en la línea del implementado por la SEPI de 10.000 millones de euros para grandes empresas.

CONCEPTO DE EMPRESA EN CRISIS Y SOLVENCIA EN MICROEMPRESAS

Entidades, Banco de España, Tesoro, patronales y la consultora Oliver Wyman analizan los créditos concedidos con aval del ICO para encontrar un marco estándar para cada tipo de empresa que establezca cuáles deben recibir ayuda directa y a cuáles se dejará caer. Las ayudas, que en principio solo irán destinadas a empresas con créditos ICO, van desde la prórroga de plazos, quitas en el crédito (falta cerrar el importe), inyección de dinero nuevo o la conversión de parte de la deuda avalada en préstamos participativos. A falta de un informe clave del Banco de España, algunas fuentes sitúan las ayudas en unos 20.000 millones.

Los sectores que más se beneficiarán de la ayuda europea serán el comercio, los profesionales y la industria

El problema de analizar microempresas

Nadie oculta la dificultad de la tarea, porque muchas empresas son muy pequeñas o autónomas. Eso impide aplicarles el rating estándar de solvencia. En su ausencia, se analiza si es correcto hacer un cálculo de la deuda de la empresa sobre el EBITDA (ingresos menos gastos, excluyendo los gastos financieros como intereses, depreciaciones, impuestos y amortizaciones) o deuda sobre el volumen de ventas.

A partir de ahí, se deberá establecer qué empresas están en una situación demasiado apurada para recuperarse y cuáles necesitan las ayudas directas para volver a ser rentables y poder devolver las deudas. También se debe decidir cuánta deuda pueden soportar y cuánta ayuda deben recibir. El baremo que se elija aquí es una de las claves para la factura final.

Os ponemos el concepto de empresa en crisis derivada de normativa europea

NOTA DEFINICION DE EMPRESA EN CRISIS NORMATIVA EUROPEA

Definición empresa en crisis según Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis

Apartado 2.2.20: *A efectos de las presentes Directrices, una empresa se considerará en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. Por consiguiente, se considerará que una empresa está en crisis si concurre al menos una de las siguientes circunstancias:*

- a) *tratándose de una **sociedad de responsabilidad limitada**¹, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito² como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito;*
- b) *tratándose de una **sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad**³, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad.*
- c) *cuando **la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.***
- d) *tratándose de una **empresa que no sea una PYME**, cuando, durante los dos años anteriores:*
 - 1. *la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y*

¹ Se trata, especialmente, de las modalidades de sociedad que figuran en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo (DO L 182 de 29.6.2013, p.19).

² En su caso, “capital social” incluye las primas de emisión.

³ Se trata, especialmente, de las modalidades de sociedad que figuran en el anexo III de la Directiva 2013/34/UE.

2. *la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA⁴, se haya situado por debajo de 1,0.*

⁴ Earnings before interest, taxes, depreciation, and amortization.